

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—A tres meses 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9287

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día a que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 21 y 22 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SENOR: Por Real decreto de 10 de Noviembre de 1925 se fijaron diferentes prescripciones, principalmente en lo que se refiere a las llantas de los carros en circulación por las carreteras; pero en vista de numerosas instancias presentadas por algunas Cámaras y otras entidades oficiales, se dictó el Real decreto de 2 de Enero último exceptuando del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la citada disposición y del pago de cuotas y multas a todos los carros dedicados a las faenas agrícolas que no llevaran más que una caballería mayor, dos menores o una yunta. Pero interpretada erróneamente esta segunda Real disposición por algunas entidades y particulares, creyendo exentos a los carros industriales del régimen de cuotas y multas ordenadas anteriormente, se ha dado lugar a que en algunos pueblos los dueños de los carros hayan incurrido en faltas que realmente han cometido sin propósito deliberado de cometerlas, sino debido acaso a informaciones erróneas, encontrándose ahora obligados a satisfacer multas que alcanzan a un importe igual al doble de la cuota que le correspondía, a más de satisfacer esta cuota retrasada.

Con este motivo parece equitativo reformar las citadas disposiciones, estableciendo ya el régimen que se ha de consignar en el Reglamento definitivo que en breve será publicado.

También resultaría conveniente, para conseguir cierto estímulo en la adopción de las llantas reglamentarias, el dar a las cuotas carácter especial de depósito a reintegrar cuando los dueños de los carros pongan a éstos en las debidas condiciones.

En su vista, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 18 de Junio de 1926.

SEÑOR:

A. L. P. de V. M.
Rafael Benjumea y Burín

REAL DECRETO

De acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda prorrogado hasta 1.º de Agosto próximo el plazo concedido en el artículo 4.º del Real decreto de 10 de Noviembre de 1925 para el pago de las cuotas en las Alcaldías respectivas.

Artículo 2.º La cuota progresiva de permiso anual a que hace referencia el artículo 3.º del citado Real decreto tendrá el carácter de depósito, que los dueños de los carros podrán retirar en el

momento que presenten sus llantas reformadas, con sujeción a los anchos que se fijan en este Real decreto. Transcurrido el plazo de tres años, contados a partir de 1.º de Enero del actual, sin que se haya modificado las llantas, el depósito tendrá carácter de multa y quedará a favor del Estado.

Artículo 3.º Los vehículos de tracción animal que circulen por las carreteras deberán cumplir las condiciones que se expresan en los siguientes cuadros de clasificación, con relación al ancho mínimo de las llantas y tiro máximo correspondiente:

a) Carros de dos ruedas:

Ancho mínimo reglamentario de las llantas		Tiro máximo correspondiente
Centímetros		
3		Una caballería mayor o dos menores.
4		Una mayor y una menor o tres menores.
5 o 6		Dos mayores.
7		Dos mayores y una menor.
8		Tres mayores.
9		Tres mayores y una menor (dos apareadas).
10		Cuatro mayores (dos apareadas, por lo menos).

b) Carros de cuatro ruedas:

Ancho mínimo de las llantas		Tiro máximo correspondiente
Delantero	Trasero	
Centímetros	Centímetros	
4	5	Dos caballerías mayores y una menor.
5	7	Tres caballerías mayores.
6	8	Cuatro caballerías mayores.
8	10	Cinco caballerías mayores (dos apareadas, por lo menos).
9	12	Siete caballerías mayores (seis apareadas).
12	15	Ocho caballerías mayores apareadas.

Cuando las rampas sean excesivas, se permitirán los encuartes que, a juicio de los Ingenieros, sean necesarios, a cuyo efecto, los Ingenieros Jefes señalarán en la carretera los tramos en que podrán quedar autorizados dichos encuartes.

Excepcionalmente, y en casos justificados, a juicio de los Ingenieros Jefes de los servicios, podrán éstos autorizar los diferentes de los señalados en el cuadro anterior, dando cuenta de dichas excepciones a la Dirección general.

Artículo 4.º Quedan exceptuados de

las prescripciones del artículo anterior los carros destinados al transporte por sus propios dueños o por sus dependientes de los productores agrícolas, siempre que vayan tirados por una caballería mayor, dos menores o una pareja vacuna menor. Quedan asimismo exceptuados de dichas prescripciones los vehículos ligeros de tracción animal, de servicio público particular, destinados al transporte de viajeros.

Artículo 5.º En lo sucesivo no se permitirá la circulación de carros de nueva construcción, con ancho de llanta inferiores a seis centímetros para los de

dos ruedas, ni de vehículos de cuatro ruedas con ancho de llanta inferiores a cinco centímetros las ruedas delanteras y siete centímetros para las traseras. Los Alcaldes no podrán conceder licencia para circular cuando no lleguen a estos límites. Quedan exceptuados de esta prescripción los carros agrícolas de que hace mención el artículo anterior.

Artículo 6.º Este Real decreto deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y puesto en conocimiento del público en todas las Alcaldías.

Dado en Palacio a diez y ocho de Junio de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Rafael Benjumea y Burín
(Gaceta 19 de Junio)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo que preceptúa la ley de Protección a la Infancia y su Reglamento orgánico y de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Superior de Protección a la Infancia, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer sea convocado el XIV Concurso de premios para el año económico de 1926-27 por actos de protección a la infancia, otorgándose oportunamente las recompensas que se mencionan, con arreglo a las bases siguientes:

Base 1.ª—Premio «Tolosa Latour.»

Un premio de 1.000 pesetas y Diploma de Mérito al autor del trabajo que mejor desarrolle el tema que sigue: «La importancia social de la horede-sifilia y medios prácticos para su profilaxis». Los trabajos, que no excederán de 50 cuartillas escritas en tipo de máquina, por una sola cara, estarán redactados en castellano, en lenguaje sencillo, claro y correcto y llevarán un lema y en sobre cerrado y lacrado el nombre del autor. En el acto de conferir el Consejo en pleno el premio al trabajo que estime digno de él, en relación con los demás y por su valor intrínseco, se abrirá el sobre correspondiente al premiado. Los demás trabajos podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses. El trabajo premiado se publicará en el *Boletín Pro Infancia*, y si el Consejo lo estimara conveniente, se hará de él una tirada, para su mayor difusión.

En el caso de que ningún trabajo de los presentados mereciera el premio «Tolosa Latour», el Consejo decidirá la inversión del mismo.

Base 2.ª—Médicos rurales.

Seis premios de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Médicos ru-

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 25 de Mayo de 1926.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Abonar a D. Miguel Forteza la cantidad de 100 pesetas por sus trabajos como Escribiente temporero de la Sección provincial de presupuestos municipales durante el mes de mayo.

Manifiestar a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta ciudad que por lo que afecta al presente ejercicio económico no es posible atender a su demanda de que sea rebajado el valor de algunas clases de cédulas personales.

Conceder al Auxiliar de la Intervención de fondos provinciales D. Benito Colombás Seguals la jubilación de dicho cargo a partir del 1.º de julio próximo con el haber pasivo anual de 2.880 pesetas; y hacer constar en acta y testimoniar a dicho Señor un expreso voto de gracias por la laboriosidad y celo con que durante muchos años ha prestado sus servicios a esta Corporación.

Señalar a dicha plaza desde la indicada fecha el haber anual de 3.500 pesetas en vez de las 3.600 que el Señor Colombás disfrutaba.

Asignar a la misma plaza y a contar también del 1.º de Julio la denominación y categoría de Oficial 2.º y anunciar públicas oposiciones para su provisión.

Asignar a otra plaza de Auxiliar de la Intervención de fondos provinciales, en la actualidad vacante, la denominación y categoría de Oficial 2.º y anunciar oposiciones para proveerla.

Vacante por defunción del que la desempeñaba una plaza de Oficial de la Sección provincial de Presupuestos municipales, asignarle la categoría y denominación de Auxiliar; nombrar con carácter interino para desempeñarla a D. Miguel Forteza Cortés y anunciar públicas oposiciones para proveerla en propiedad.

Asignar a la plaza de Ordenanza de la Depositaria de fondos provinciales la categoría y denominación de Auxiliar.

Aprobar las Bases que han de regir en la convocatoria para proveer mediante oposición las dos plazas de Oficial 2.º de la Intervención de fondos provinciales y la de Auxiliar de la Sección provincial de Presupuestos municipales.

Aprobar un dictamen que ha de someterse al pleno de la Diputación relativo al expediente instruido para la formación del plan general de Caminos vecinales de esta provincia.

Quedar enterada de un oficio del Presidente de la Comisión ejecutiva del Proyecto de monumento homenaje de Mallorca a D. Antonio Maura agradeciendo el donativo de 25.000 pesetas con que esta Comisión acordó contribuir a la realización del citado proyecto.

Estimar varias reclamaciones formuladas contra el padrón de cédulas personales de esta ciudad.

Accediendo a lo solicitado por el Ayuntamiento de Costitx, hacerse cargo de la administración y cobranza del impuesto de cédulas personales de dicha localidad.

Quedar enterada de haber remitido el Secretario del Ayuntamiento de Alayor la Memoria anual reglamentaria.

Passar a informe del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad una instancia de la Profesora auxiliar de Corte y Confección D.ª Juanª Cortés Forteza sobre pago de haberes.

Admitir un niño en la Inclusa interin su madre saiga restablecida del Hospital.

Quedar enterada de haber salido de

rales que se hubiesen distinguido por sus trabajos en favor de la educación de la madre en los elementos de Puericultura y Maternología, haciendo intensa campaña en pró de la lactancia del niño de pecho de su madre, para conseguir disminuir la mortalidad en el primer año de la vida y hayan realizado actos meritorios en favor de la higiene infantil.

A las solicitudes acompañarán Memorias breves, enumerando los hechos realizados y proponiendo medios prácticos, dentro de las condiciones de cada localidad, para mejorar la suerte de las madres y de los niños. Las Juntas provinciales y locales emitirán informe que acredite los méritos contraídos por los concursantes Médicos en el ejercicio de su profesión y podrán solicitar el premio en favor del Médico que juzgue acreedor a la recompensa.

Base 3.ª—Premios de buena crianza.

Siendo necesario estimular a las madres por todos los medios que sean posibles para que sigan los Consejeros que diariamente reciben de las Instituciones de Puericultura, en las que sus hijos son atendidos, y con el fin de conseguir el mayor éxito en la crianza de los mismos en su primer edad, se establecen los siguientes «Premios de buena crianza» a las madres pobres que se distinguen por el mejor aseo, buen desarrollo de sus hijos y exactitud de asistencia con ellos a las consultas y prácticas de enseñanza que en aquellas Instituciones se llevan a cabo en favor de los niños:

1.º Diez premios de 150 pesetas cada uno a las madres que mejor hayan criado a dos gemelos en lactancia materna, artificial y mixta.

2.º Ocho premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor haya criado un solo niño en lactancia materna.

3.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia artificial.

4.º Seis premios de 100 pesetas cada uno a las que mejor hayan criado un niño en lactancia mixta.

Estos niños no tendrán menos de un año ni tampoco más de dos, y entre los presentados al Concurso se elegirán para ser premiados aquellos que sus madres hayan seguido mejor las prácticas de crianza infantil y se encuentren a esas edades con mayor estado de nutrición y desarrollo.

Para optar al premio es imprescindible que acompañen las madres demostración de pobreza y retratos de los niños al empezar y terminar la vigilancia de los Médicos su lactancia, además de antecedentes que certificarán los Médicos encargados de dirigir aquella.

Base 4.ª—Maestros y Maestras.

Dos premios de 500 pesetas cada uno y Diploma de Mérito a los Maestros o Maestras de Escuela privada o pública que sean autores, respectivamente, de la mejor Memoria que desarrolle, los siguientes temas:

«Memoria donde se señale la deficiencia de la higiene familiar y medios adecuados para corregirla, con expresión de la labor realizada por el autor de la Escuela y fuera de ella en esta orientación»

«Conveniencia de organizar en las Escuelas nacionales las llamadas complementarias, en armonía con lo que requiera la condición del lugar, con expresión de la labor realizada por el autor en la Escuela y fuera de ella en esta orientación».

Seis premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito para los Maestros o Maestras de Escuela nacional o privada que después de cumplir meritoriamente con todo lo que hoy es preceptivo en la Escuela pública, hayan realizado labor social fuera de ella, en orden al mejoramiento moral de las clases desvalidas por stigmias y con el concurso de las acomodadas, levantando ideas espiritualistas, creando Cooperativas, organizando Patronatos, fundando Escuelas de aprendizaje y Cajas de previsión y ahorro, difundiendo el conocimiento de los beneficios que reportan los ya existentes, sin reunir las condi-

ciones suficientes para la concesión de los mismos, y haciendo el cuadro de efectivo de su Escuela a base de los diagnósticos a que dan margen las técnicas de Pedagogía experimental y orientaciones a la Paidología.

Se concederán Diplomas de Mérito a los concursantes que, optando a los premios indicados, presenten trabajos acreedores a tal distinción. Los premios se adjudicarán a propuesta de las Autoridades o personas particulares condecoradas de los méritos contraídos por el Maestro o Maestra acreedor al premio.

Dos premios de 250 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, que el Consejo Superior de Protección a la Infancia adjudicará con carácter de oportunismo en cualquier momento que durante el año tenga conocimiento justificado de haberse realizado actos meritorios de orden pedagógico que hagan procedente la distinción señalada, ya que la ejecución planteada es de mayor eficacia cuando se aproxima y aun se une el hecho que la motiva, y por lo mismo más firme la enseñanza que de ella se desprende. Las Juntas de Protección a la Infancia emitirán el correspondiente informe.

Todas las solicitudes y propuestas, que deberán estar reintegradas, se transmitirán por conducto de las respectivas Juntas provinciales de Protección a la Infancia y tendrán ingreso en estos organismos con un mes de antelación a la fecha en que expire el plazo de admisión de solicitudes, siendo requisito indispensable que informen en las instancias las Juntas expresadas.

Base 5.ª—Matrimonios que tengan más de seis hijos menores de catorce años, matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños y matrimonios que tengan más de ocho hijos.

A) Diez premios de 200 pesetas cada uno a otros tantos matrimonios de obreros necesitados residentes en Madrid, capitales y pueblos, que tengan más de seis hijos menores de catorce años de edad y demuestren conservar con más celo y moralidad la vida de éstos.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia con las indagaciones que dicha Junta crea oportunas, volante o partida de matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos, fé de vida de éstos y el informe del Párroco.

B) Seis premios de 200 pesetas cada uno a los matrimonios de obreros y labradores pobres que hayan prohiado o recogido niños huérfanos o abandonados, facilitándoles instrucción, alimentándolos y sosteniéndolos con verdadero amor y cariño.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco de la localidad sobre la conducta del solicitante, jornal que gana y demás indagaciones pertinentes a su derecho.

C) Diez premios, de 200 pesetas cada uno, a matrimonios legítimos de obreros pobres o personas necesitadas que tengan más de ocho hijos vivos residentes en Madrid, capitales o pueblos. Serán preferidos los hijos de viuda y los que tengan a sus padres enfermos o imposibilitados para el trabajo.

Se unirá a la solicitud el informe de la Junta de Protección a la Infancia y del Párroco sobre la conducta, pobreza, moralidad y demás extremos pertinentes al derecho de los solicitantes. También debe acompañarse volante o partida del matrimonio de los padres y del nacimiento de los hijos y la fé de vida de éstos.

Base 6.ª—Personas que hayan salvado la vida de algún niño

Seis premios, de 300 pesetas cada uno, Diploma de Mérito y una insignia «Pro Infancia» a las personas que hayan salvado la vida de algún niño con riesgo de la propia.

Las Juntas provinciales o locales elevarán al Consejo Superior las propuestas y solicitudes, acompañando las de-

claraciones de la familia del niño que haya sido objeto del acto protector que se alegue o de las personas que lo presenciaron. No se admitirán solicitudes suscritas por los interesados.

Base 7.ª—Fundadores de Instituciones benéficas

El Consejo Superior, a propuesta de las Juntas o por iniciativa propia, podrá otorgar Diplomas de Honor a fundadores de Instituciones benéficas que funcionen con éxito a los diversos puntos que abarca la ley de Protección a la Infancia vigente, en los artículos 36, 37, 38, 39 y 40 del Real decreto de 24 de Febrero de 1908.

Las solicitudes y propuestas de estos premios, cuya cuantía asciende en total a pesetas 15.700, se elevarán al Consejo Superior antes del día 31 de Octubre próximo para la mayor difusión de la Real orden, las Juntas protectoras facilitarán copias de la misma a los Médicos rurales, Maestros y a cuantas personas y entidades interesen las bases del presente concurso.

No podrán tomar parte en este concurso las personas que hubieren obtenido premio en metálico en los dos concursos anteriores; los hechos o actos realizados por los solicitantes lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos tres años. Se publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los BOLETINES OFICIALES la Real orden de concesión de premios. Los Gobernadores civiles ordenarán se reproduzca esta disposición en los BOLETINES OFICIALES.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de...

(Gaceta 16 de Junio)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales

En el Juzgado de primera instancia de Lérida se halla vacante, por haberse declarado desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de antigüedad absoluta en la categoría inmediata inferior, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Barcelona por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 15 de Junio de 1926.—El Director general, Ramon G. del Valle.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de Palma, se halla vacante, por haberse declarado desierto el concurso, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de término, que debe proveerse por concurso de méritos en la categoría inmediata inferior, conforme a lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 12 de Abril de 1915.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia territorial de Palma, por conducto del Juez del partido en que presten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid, 15 de Junio de 1926.—El Director general, Ramon G. del Valle.

(Gaceta 19 de Junio)

Manicomio en virtud de licencia gubernativa en acogido en aquel Establecimiento.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto el párrafo 2.º del art.º 100 del Estatuto provincial.

Palma 2 de Junio de 1926.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 4485

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Ejercicio económico de 1925-26.

Mes de Junio

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos o conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Presupuesto de 1925-26

	Pesetas
Cap. 1.º—Obligaciones generales.	583'33
Id. 2.º—Representación Municipal.	"
Id. 3.º—Vigilancia y Seguridad.	"
Id. 4.º—Policía urbana y rural.	83'33
Id. 5.º—Recaudación.	"
Id. 6.º—Personal y material de Oficinas.	2.038'33
Id. 7.º—Salubridad e Higiene.	"
Id. 8.º—Beneficencia.	"
Id. 9.º—Asistencia social.	"
Id. 10.—Instrucción Pública.	"
Id. 11.—Obras Públicas.	10.316'41
Id. 12.—Montes.	"
Id. 13.—Fomento de los intereses comunales.	"
Id. 14.—Servicios municipalizados.	"
Id. 15.—Mancomunidades.	"
Id. 16.—Entidades menores.	"
Id. 17.—Agrupación forzosa del Municipio.	"
Id. 18.—Imprevistos.	61'91
Id. 19.—Resultas.	"
Total	13.083'31

En Palma a 7 de Junio de 1926.—Aprobado por la Comisión Permanente.—Así resulta del acta de la sesión de hoy.—El Presidente, Javier Moragues.—El Secretario, Antonio Rosselló.

Núm. 4487

AYUNTAMIENTO DE DEYA

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal el Ayuntamiento Pleno en sesión del día seis del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Guillermo Cardell Amengual, D. Antonio Puigserver de Rentierre, D. Antonio Ribas Prats y D. Juan Marroig Más.

De la Parte Personal.—Parroquia única: D. Pedro Suarí Morell Cura-parroca, D. Pedro I. Más Oñellas, Don Bartolomé Vives Más y D. Bartolomé Bauzá R. poll.

Así mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que deberán formularse en su caso en el plazo de siete días ante esta Alcaldía.

En Dayá a 9 de Junio de 1926.—El Alcalde, José Salas.—P. A. del A. P.—El Secretario, Juan Vives.

Núm. 4491

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Aceptado en principio por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento los planos y memoria presentados por Don Antonio Ferrer

Aufet para urbanizar ciertos terrenos propiedad de la S. A. Energía Manacorrens situada al Este de esta Ciudad y en la contigüedad del camino del Camenterio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo once del vigente Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, queda expuesto al público el mentado proyecto, a efectos de reclamación, y por término de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 17 Junio de 1926.—El Alcalde, José Oliver.—P. A. de la O. M. P.—S. Perello Trias, Secretario.

Núm. 4510

Habiendo fijado el Ayuntamiento Pleno las bases de una Carta Municipal para su régimen económico, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art.º 142 del Estatuto Municipal queda expuesto al público el acuerdo, por término de treinta días para que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y reclamaciones.

Manacor 17 de Junio de 1926.—El Alcalde Presidente, José Oliver.—Por A. del A. P.—El Secretario, S. Perello Trias.

Núm. 4495

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Terminado por la Junta General el Repartimiento General de Utilidades, en sus partes Personal y Real, para el próximo año económico de 1926-27, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más, serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo al artículo 510 del Estatuto Municipal citado.

Alayor 14 de Junio de 1926.—El Presidente de la Junta, Juan Mercadal.

Núm. 4503

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el próximo ejercicio de 1926-27, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ciudadela 15 de Junio de 1926.—El Alcalde, José Moll.

Núm. 4504

Amortización de obligaciones del Empréstito Municipal de 65.000 pesetas

En la sesión celebrada el día 16 del corriente mes se procedió a verificar el último sorteo de las seis obligaciones del Empréstito Municipal de 65.000 pesetas emitido en 1.º de Diciembre de 1907, habiendo correspondido a las obligaciones números 22, 23, 27, 28, 63 y 65, quedando por tanto totalmente extinguído y amortizado el expresado Empréstito.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que el pago de las referidas obligaciones comenzará el 1.º de Julio próximo, desde cuya fecha dejarán de devengar intereses.

Ciudadela 18 de Junio de 1926.—José Moll, Alcalde.

Núm. 4507

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal para el próximo año de 1926-27, estará de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán presentarse las reclamaciones que esmen conveniente ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Inca 17 de Junio de 1926.—El Alcal.

de, Miguel Pujadas.—El Secretario, J. Siquier.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las modificaciones a las ordenanzas para el cobro de los arbitrios sobre bebidas de vinos y alcoholes y las tasas de prestación de servicios estarán de manifiesto durante quince días, pasados los cuales ninguna reclamación se admitirá.

Inca 17 de Junio de 1926. El Alcalde, Miguel Pujadas.—El Secretario, J. Siquier.

Núm. 4509

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el padrón de los individuos obligados al arbitrio de desagües de canales y otros en la vía pública o en terrenos del común, para el próximo ejercicio económico de 1926-27, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa Maria 18 de Junio de 1926.—El Alcalde, Bartolomé Simonet.

Núm. 4479

Don José Soler Perez, Juez de instrucción del Distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Julián Tomás Mut, de unos cuarenta años de edad, que tenía establecido en la calle de la Marina número veinte y tres de Luchmayor una fábrica de calzado y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante dicho Juzgado a fin de ser oído en sumario que se instruye sobre alzamiento de bienes por denuncia de Andrés Cabello Jordá, bajo el número doce del corriente año, bajo los apercibimientos legales, cuyo término empezará a contar desde el siguiente día al en que se publicará el presente en la Gaceta de Madrid.

En su virtud se expide el presente en Palma a quince de Junio de mil novecientos veinte y seis.—José Soler.—Sebastián Gazá, Secretario.

Núm. 4502

Don Luis Díaz Rodríguez, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Bosch y Vicens domiciliado que estuvo en la calle de San Magin número veinte y nueve y hoy de ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad, a fin de prestar declaración como testigo en el sumario número ciento ocho de mil novecientos veinte y cuatro sobre sustracción de dinero contra Margarita Pons Ferrer.

Palma diez Junio de mil novecientos veinte y seis.—Luis Díaz.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 4518

Don José Entrena García, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto se requiere de pago a Don Antonio Torres Pastor, por la cantidad de tres mil doscientos cincuenta y cinco pesetas, con más los intereses de dicha suma a razón del cinco por ciento anual y las costas causadas y que se causaren hasta el efectivo pago, por cuyas responsabilidades le ha sido practicado embargo sin requerimiento previo por ser de ignorado paradero, a virtud de demanda ejecutiva presentada contra él por don Esteban Monjo Ribas; además se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos ejecutivos, que se siguen en este Juzgado y Secretaría del infrascripto y se oponga a la ejecución si le conviniere, previniéndole que si no compareciere transcurrido el indicado plazo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que previene la Ley y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Inca a nueve Marzo de mil novecientos veinte y seis.—José Entrena.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 4517

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, se sigue juicio declarativo de mayor cuantía por Doña Catalina Soracco Garbarino sobre reclamación de cantidad, entre otros contra Don Juan y Doña Isabel Nadal Marorel; Don Jacinto Nadal Terrasa; Don Jacinto, Don José, D.ª María-Concepción y Doña María del Carmen Arbona Nadal y Doña Concepción Arbona Salvá; y mediante providencia de ayer, queda acordado emplazar de nuevo, y por la presente se emplaza a dichos demandados, de ignorado paradero, para que dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Palma de Mallorca diez y siete Junio mil novecientos veintiséis.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 4515

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Por Orden de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 30 de Mayo próximo pasado, publicada en la Gaceta de Madrid de 16 del actual, se nombra provisionalmente, por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente y en vacantes correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, a diferentes Maestras, figurando entre los del cuarto turno los siguiente nombramientos:

Sexta, 2.048.—Doña Margarita Coll Bordo, de La Vileta-Palma (Baleares), la de Can Capas-Palma (Baleares), 17-1-921.

Séptima, 4.422.—Doña María Magdalena Liadó Oliver, de Baniabufar (Baleares), la de Casa Blanca-Palma (Baleares) 1-4-911.

Idem, 6.402.—Doña Maciana María Vidal Pons, de Capdepera (Baleares), la de San Jordi Palma (Baleares), 30-8-821.

Sexta, 2.672.—Doña Manuela Forteza Forteza, de Buñola (Baleares), la de Son Anglada Palma (Baleares), 1-9-918.

Quinta, 2.033.—Doña Francisca Daviu B. biloni, de Esabiments-Palma (Baleares), la de Son Español-Palma (Baleares), 1-9-922.

Séptima, 5.396.—D.ª Margarita B. iaguier Amengual, de Artá-Palma (Baleares), la de Son Ferriol-Palma (Baleares), 1-9-921.

Sexta, 2.869.—Doña Juana Villalonga Vidal, de Villa Carlos Palma (Baleares), la de Vivero-Palma (Baleares), 1-9-917.

Idem, 2.342.—Doña Catalina Sastre Hernández, de Mahón (Baleares), la de Mahón número 1 (Baleares), 13-9-913.

Séptima, etc.—D.ª María Tur Riera, de Azuel-Montoro (Córdoba), la de Luchmayor número 1 (Baleares), 4-4-925.

Idem, id.—Doña María Moll Esteve, de Morata-Lorca (Murcia), la de Sancelias (Baleares), 1-4-925.

No figuran en dicha Orden otras Escuelas ni más Maestras de esta provincia.

En el plazo de siete días, que terminará el veintitrés del corriente mes, pueden formularse reclamaciones, ante la Dirección general de primera enseñanza, contra las aludidas adjudicaciones de destino conforme dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1925 (Gaceta del 17).

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido y a los efectos procedentes.

Palma 19 de Junio de 1926.—El Jefe de la Sección, José Fernández.

SECCION DE CLASIFICACION
y Revisión de Ibiza

Relación de los mozos que han sido declarados prófugos por esta Sección, con expresión de su posible paradero.

Número del alistamiento.—Nombres de los mozos.—Posible paradero.

AYUNTAMIENTO DE SAN ANTONIO ABAD

Reemplazo de 1926

- 4 Antonio Boned Roig, residente en Cuba.
- 8 Juan Cardona Ribas, id. en id.
- 10 José Cardona Ribas, id. en id.
- 14 Vicente Costa Boned, id. en id.
- 20 Cosme Obrador Gayá, se ignora.
- 23 José Planells Carbonell, residente en Cuba.
- 24 Bartolomé Planells Torres, idem en id.
- 27 Bartolomé Prats Torres, id. en id.
- 45 Antonio Torres Roig, id. en la República Argentina.
- 46 Antonio Torres Torres, se ignora.
- 48 Vicente Tur Tur 1.º, residente en la Isla de Cuba.
- 49 Vicente Tur Tur 2.º, id. en Argelia.
- 51 Antonio Tur Tur, id. en la Isla de Cuba.

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ

Reemplazo de 1926

- 5 Vicente Ferrer Mari, residente en Buenos Aires.
- 10 Antonio Mari Mari, id. en la Isla de Cuba.
- 11 Francisco Mari Mari, id. en id. de id.
- 12 José Mari Mari, id. en Buenos Aires.
- 13 José Mari Ribas, id. en la Isla de Cuba.
- 15 Antonio Mari Tur, id. en la id. de idem.
- 16 José Orvay Ferrer, id. en la id. de id.
- 20 José Prats Ribas, id. en Buenos Aires.
- 23 Juan Ribas Mari, id. en idem.
- 24 Vicente Ribas Mari, id. en idem.
- 29 Antonio Ribas Ribas, id. en id.
- 31 José Ribas Ribas, id. en id.
- 38 Antonio Ribas Torres, id. en id.
- 46 Juan Serra Cardona, id. en la Isla de Cuba.
- 54 Juan Torres Serra, id. en Buenos Aires.
- 55 Vicente Torres Torres, id. en la Isla de Cuba.
- 66 Antonio Tur Tur, id. en idem.

Reemplazo de 1924

- 37 José Ribas Bonet, id. en Buenos Aires.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA

Reemplazo de 1926

- 2 Juan Escadell Roig, se ignora.
- 4 Bartolomé Ferrer Roig, idem.
- 5 Pedro Ferrer Roig, idem.
- 8 Guillermo Guasch Mari, residente en la Isla de Cuba.
- 10 Mariano Mari Colomar, id. en id.
- 11 Francisco Mari Guasch, se ignora.
- 13 José Mari Mari, se ignora.
- 14 Juan Mari Mari, se ignora.
- 17 Miguel Mari Mari, residente en Buenos Aires.
- 20 Juan Mari Roig, id. en la Isla de Cuba.
- 21 Mariano Mari Roig, se ignora.
- 22 Vicente Mari Roig, residente en la Isla de Cuba.
- 24 Antonio Planells Ramón, id. en idem.
- 25 Jaime Roig Colomar, se ignora.
- 26 Mariano Roig Escadell, residente en Buenos Aires.
- 28 José Roig Ramón, id. en la Isla de Cuba.
- 29 Juan Roig Roig, id. en la idem.
- 31 Vicente Riera Serra, id. en la idem.
- 32 Jaime Ripoll Mari, se ignora.
- 35 Vicente Torres Mari, se ignora.
- 38 Juan Torres Roig, residente en la Isla de Cuba.
- 41 Vicente Torres Torres, id. en la idem.
- 42 José Torres Tur, id. en Barcelona.
- 43 Jaime Tur Mari, id. en la Isla de Cuba.
- 44 Miguel Tur Roig, id. en Cuba.

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA DEL RIO

Reemplazo de 1926

- 8 Antonio Buñ Tur, residente en Buenos Aires.
- 11 Miguel Costa Riera, República Argentina.
- 14 José Clapés Noguera, residente en Cuba.
- 16 Marcos Calomar Ferrer, id. en Argel.
- 24 Antonio Ferrer Guasch 1.º, id. en la Habana.
- 25 Antonio Ferrer Guasch 2.º, id. en Buenos Aires.
- 26 José Ferrer Juan, id. en Buenos Aires.
- 28 José Ferrer Mari, id. en Argel.
- 30 Vicente Guasch Colomar, id. en Buenos Aires.
- 32 Mariano Guasch Guasch, id. en Buenos Aires.
- 34 José Guasch Serra, id. en Buenos Aires.
- 40 Juan Juan Guasch, id. en Buenos Aires.
- 45 José Juan Noguera, id. en Buenos Aires.
- 46 Juan Juan Noguera, id. en Argel.
- 50 Juan Mari Juan, id. en Buenos Aires.
- 51 Vicente Mari Juan, id. en Buenos Aires.
- 56 José Noguera Ramón, id. en la Habana.
- 57 Juan Ramón Cardona, id. en Buenos Aires.
- 61 Juan Ribas Tur, idem en Buenos Aires.
- 64 Juan Riera Palerm, id. en Argel.
- 65 José Riera Tur, idem en Buenos Aires.
- 72 Juan Serra Torres, id. en la Habana.
- 73 Vicente Serra Torres, id. en Buenos Aires.
- 76 José Torres Francisco, id. en la Habana.
- 81 José Torres Roig, se ignora.
- 82 José Torres Roig, se ignora.
- 83 Vicente Torres Serra, residencia en la Habana.
- 88 Vicente Tur Serra, se ignora.

Reemplazo de 1918

- 55 Juan Juan Vich, residente en Buenos Aires.

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Reemplazo de 1926

- 3 Juan Alegre Ferrer, se ignora.
- 4 Juan Amalio Moreno, se ignora.
- 6 José Boned Ferrer, residente en la Isla de Cuba.
- 8 Sebastián Calbet Calbet, se ignora.
- 14 Antonio Font Rosselló, se ignora.
- 16 José Guasch Ferrer, se ignora.
- 21 Juan Mari Escadell, residente en la Isla de Cuba.
- 24 Pedro Mari Tur, se ignora.
- 28 Ramón Orvay Riera, se ignora.
- 35 Juan Ribas Mari, se ignora.
- 40 Antonio Ripoll Puig, se ignora.
- 41 Angel Segura Ara, residente en la Isla de Cuba.
- 56 Joaquín Vadell Hernández, se ignora.

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Reemplazo de 1926

- 1 Francisco Costa Ferrer, residente en la Habana.
- Ibiza 16 de Junio de 1926.—El Teniente Coronel Presidente, Salvador Mena.

Núm. 4478

D. Carlos Coll y Blanca, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y del expediente por pérdida de documentos de Pedro Rigo Oliver.

Por el presente, se cita a un tal Jerónimo que el día 21 del pasado mes de Febrero, se encontró en Luchmayor con Pedro Rigo Oliver, y que este último le enseñó su fotografía que guardaba en una cartera, para que comparezca en el Juzgado de Instrucción de la Comandancia de Marina de esta provincia ante dicho Señor Juez, o dé razón de su paradero, para prestar declara-

ción en el expresado expediente; en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Palma 15 de Junio de 1926.—El Juez Instructor, Carlos Coll.

Núm. 4506

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

ANUNCIO.—Por el presente hace saber este Parque que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos de inmediato consumo, necesarios al mismo durante el mes de Julio próximo y que a continuación se mencionan, cuyo acto tendrá lugar el día 12 del mismo a las 11 de la mañana en el local que ocupa el mencionado Parque de Intendencia Santa Ana número 2.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello; justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones, así como la cantidad que se calcula necesaria, estará de manifiesto en este Parque, Santa Ana número 2 los días laborables de 11 a 13.

El importe de este anuncio se satisfará a prorrato entre los adjudicatarios.

Artículos que se citan

- Sal, Leña para hornos cortada y rizada, Aceite Oil vacuum, y grasa consistente.
- Mahón 17 de Junio de 1926.—El Jefe del Detall, José Valero.—V.º B.º—El Director, Fernando Bauzá.

Núm. 2441

CONTRIBUCION INDUSTRIAL AÑO DE 1925 A 1926

Matricula de Valldemosa

Tarifa 1.ª

- Darder Cruellas Matias, Tejidos ordinarios, Cartuja 1, 261'93 pesetas.
 - Homar Homar Francisca, idem, Filonas 48, 261'93
 - Vanrell Torres Catalina, idem, Real 1, 261'93
 - Colom Ripoll Miguel, Mercería menor, Plaza 15, 187'11
 - Mas Homar Matias, idem, Nueva 4, 187'11
 - Mas Mateu Guillermo, idem, Amargura 8, 187'11
 - Marroig Vives Antonio, idem, Constitución 4, 187'11
 - Salvá Calafat Antonio, idem, Rosa 3, 187'11
 - Cruellas Verger Jaime, Venta Harinas, Real 24, 99'79
 - Lladó Juan Jorge, Comestibles, Vieja 4, 99'79
 - Mas Homar Matias, idem, Nueva 4, 99'79
 - Mas Mateu Guillermo, idem, Amargura 8, 99'79
 - Calafat Roselló Bartolomé, Café, Carnicería 16, 99'79
 - Colom Caplionch Vicente, idem, Ustam 4, 99'79
 - Colom Ripoll Miguel, idem, Plaza 15, 99'79
 - Estarás Juan Miguel, idem, Rosa 2, 99'79
 - Estarás Juan Rafael, idem, Senre 2, 99'79
 - Homar Ribas Gabriel, idem, Nueva 21, 99'79
 - Ripoll Verger Amador, idem, Ustam 1, 99'79
 - Boscana Lladó Catalina, Vinos al menor, Rosa 31, 93'56
 - Estrades Mercant Antonio, Tablajero, Plaza 21, 49'90
 - Lladó Juan Jorge, id., Vieja 4, 49'90
 - Mas Homar Matias, idem, Nueva 4, 49'90
- Total 3.062'37 pesetas.

Tarifa 2.ª

- Colom Caplionch Vicente, Mesa Billar, Ustam 4, 106'03 pesetas.
- Estarás Juan Sebastián, Auto alquiler, 12 H., Nueva 21, 207'90

- Estarás Juan Sebastián, idem, idem, 207'90
- Calafat Juan Bartolomé, Caballería, Real 7, 24'95
- Calafat Mercant Jaime, idem, Carnicería 16, 24'95
- Calafat Roselló Antonio, idem, Plaza 19, 24'95
- Colom Ripoll Antonio, 2 id., Rosa 33, 49'90
- Colom Ripoll Pedro, idem, Real 24, 49'90
- Colom Salvá Vicente, 1 caballería, Dragonera 27, 24'95
- Estarás Estrades Miguel, idem, Campo 7, 24'95
- Estarás Rebasa Antonio, idem, Plaza 24, 24'95
- Fiol Ribas Bernardo, idem, Real 54, 24'95
- Lladó Juan Juan, idem, Bujer 7, 24'95
- Lladó Juan Jorge, id., Vieja 4, 24'95
- Mas Homar Matias, idem, Nueva 4, 24'95
- Mateu Vila Juan, idem, Amargura 34, 24'95
- Ripoll Estarás Miguel, idem, Nogueral, 24'95
- Salvá Calafat Antonio, idem, Rosa 3, 24'95
- Estarás Juan Sebastián, Viajeros 17 kilómetros 10 A., Campo 17, 294'48
- Total 1.240'43 pesetas.

Tarifa 3.ª

- Homar Ribas Antonio, Sierra sin fin 0'60, Senre 6, 136'38 pesetas.
- Lladó Juan Juan, id. id. 0'90, Canonage 16, 409'14
- El mismo, 6.500 kw. alumbrado, idem, 91'21
- El mismo, 17.662 kw. moiriz, idem, 32'44
- Comas Florit Bartolomé, Molino 3 meses, Son Viscos, 20'80
- Lladó Juan Juan, id. por Gas, Canonage 16, 115'26
- Total 805'23 pesetas.

Tarifa 4.ª

- Secretario Juzgado municipal, Nueva 6, 71'46 pesetas.
- Vallespir Mas Antonio, Confitero, Constitución 6, 179'62
- Lladó Juan Juan, Maestro albañil, Canonage 16, 101'79
- Mas Ripoll Sebastián, idem, Cartuja 4, 101'79
- Ripoll Calafat Sebastián, idem, Senre 19, 101'79
- Ripoll Estarás P. Antonio, idem, Nogueral, 101'79
- Calafat Estrades Mateo, idem, Amargura 34, 101'79
- Estrades Ocaals Bartolomé, idem, Nueva 2, 41'92
- Mas Vila Jaime, id., Plaza 11, 41'92
- Mercant Mulet Francisco, idem, Carnicería 8, 41'92
- Homar Ribas Antonio, Carpintero, Senre 6, 41'92
- Terrasa Palmer Guillermo, idem, Senre 1, 41'92
- Terrasa Palmer Lorenzo, idem, Cartuja 6, 41'92
- Terrasa Palmer Sebastián, id., Amargura 4, 41'92
- Juan Bruno Ignacio, Herrero, Carnicería 8, 41'92
- Pastor Bibioni Gaspar, idem, Nueva 8, 41'92
- Torres Fiol Margarita, Modista, Constitución 22, 41'92
- Boscana Vidal Juan, Hornero, Real 3, 41'92
- Torres Fiol Tomás, idem, Rosa 31, 41'92
- Geabers Calafat Miguel, Zapatero, Real 23, 41'92
- Juan Fiol Antonio, idem, Filonas 2, 41'92
- Ripoll Mas José, id., Senre 11, 41'92
- Rullan Crespi Jaime, idem, Amargura 41'92
- Mulet Calafat Miguel, Electricidad, Carnicería 3, 41'92
- Total 1.472'54 pesetas
- Total general 6.580'57 pesetas.
- Validemosa a 3 de Mayo de 1926.—El Alcalde, Antonio Llorens.—El Secretario, Francisco Vidal.